

Es copia



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

000002

ACUERDO NÚMERO DE 2011
(18 de Enero)

"Por el cual se reglamenta la actividad de los Grupos de Investigación en la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el grupo de investigación científica y tecnológica, visto como la unidad básica moderna de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico e innovación, es un equipo de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, comprometidos con un tema de investigación en el cual han probado tener capacidad de generar resultados de demostrada calidad y pertinencia, representados en productos tales como publicaciones científicas, diseños y prototipos industriales, patentes, registro de software, normas sociales o socio-técnicas, trabajos de grado de maestría y tesis de doctorado.

Que el trabajo en equipo es el espacio ideal para la interacción académica preferiblemente interdisciplinar.

Que la política de fomento de la investigación establecida en el plan de desarrollo de la universidad apunta a la consolidación de grupos de investigación de calidad, competitivos y de alto nivel científico.

Que la existencia de grupos de investigación registrados y clasificados en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Colciencias, es una condición de los procesos de acreditación institucional y de alta calidad.

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1. Reconocer los grupos de investigación como parte del sistema de ciencia, tecnología e innovación de la Universidad del Tolima.
- ARTÍCULO 2. Se reconocerá la existencia del grupo previa, sustentación y aprobación del plan de trabajo por parte del Comité Central de Investigaciones.
- ARTÍCULO 3. Serán Grupos de Investigación todos aquellos que estén registrados en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología de Colciencias y tengan el aval institucional.
- ARTÍCULO 4. El(a) Director(a) de Investigaciones es la persona encargada de dar el aval a los grupos de investigación, previa aprobación del mismo por parte del Comité Central de Investigaciones.

Para dar el aval institucional el grupo deberá:

- Demostrar producción investigativa mínimo de un año con reconocimiento a la universidad.
- Haber diligenciado el GrupLac de Colciencias.
- Tener como mínimo dos profesores de la universidad activos; uno deberá ser de planta.
- Tener un plan de trabajo mínimo a cinco años.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

000002

ACUERDO NÚMERO DE 2011
(18 de Enero)

PARÁGRAFO: Para el caso del Instituto de Educación a Distancia (IDEAD) se podrán aceptar profesores que no sean de planta siempre y cuando cuenten con el aval del Consejo Directivo según el Acuerdo 004 del 2002 y las horas de participación en proyectos deberá tener el aval de este.

ARTÍCULO 5. El Grupo de investigación avalado por la Universidad del Tolima es un patrimonio académico institucional, los resultados de los proyectos financiados por la Institución también le pertenecen y serán reglamentados en el acuerdo de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 6. DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS

Los grupos de Investigación de la universidad tendrán derecho a:

- a. Participar en las convocatorias de proyectos del Comité Central de Investigaciones.
- b. Apoyos económicos para socialización de resultados de investigaciones.
- c. Incentivos económicos de sostenibilidad de las categorías de COLCIENCIAS.
- d. Cofinanciación de proyectos de investigación según lo establecido en la normatividad vigente para tal fin.
- e. Capacitaciones, asesorías y talleres que el Comité Central de Investigaciones programe.
- f. La vinculación de investigadores asociados, según lo establecido en el artículo 3 del acuerdo 0023 de 2007.
- g. Horas laborales para la actividad investigativa, se podrán recomendar a los consejos de facultad hasta un máximo de 20 horas semanales sustentadas en proyectos de investigación, los coordinadores de grupo podrán justificar un máximo de 10 horas para actividades de dirección dentro de las 20 horas de investigación. Lo anterior previo concepto del Comité Central de Investigaciones.

PARÁGRAFO: Los derechos que menciona el anterior artículo están sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 7. DE LOS DEBERES DE LOS GRUPOS

Son deberes de los grupos de investigación avalados por la Universidad del Tolima los siguientes:

- a. Pertenecer al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. Participar en convocatorias internas y externas para financiación de actividades de investigación.
- c. Procurar que los proyectos de investigación potencien el desarrollo regional.
- d. Presentar informes semestrales de sus actividades al Comité Central de Investigaciones.
- e. Hacer buen uso de los recursos económicos y materiales que les sean asignados por el Fondo de Investigaciones.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

000002

ACUERDO NÚMERO DE 2011
(18 de Enero)

- f. Mantener en buen estado y dentro del campus universitario aquellos equipos adquiridos con dinero del fondo de investigaciones.
- g. Publicar los resultados de investigaciones en revistas indexadas.
- h. Publicar como mínimo un artículo bianual producto del desarrollo investigativo en las revistas de la Universidad del Tolima.
- i. Socializar los resultados de investigación en eventos científicos.
- j. Vincular estudiantes a actividades de investigación.
- k. Pertenecer a redes de investigación regionales, nacionales e internacionales.
- l. Entregar a la Oficina de Investigaciones la documentación requerida por el Comité Central de Investigaciones.
- m. Acogerse a la reglamentación existente de bioética y propiedad intelectual establecidos por la Universidad del Tolima y demás normas sobre la actividad.

PARAGRAFO: Los equipos que requieran ser usados fuera del campus universitario para actividades de investigación deberán contar con el aval de almacén.

ARTÍCULO 8. DE LAS SANCIONES

Los grupos de investigación que incumplan los compromisos adquiridos en las convocatorias internas y externas o en el presente reglamento tendrán las siguientes sanciones:

- Los grupos que no presenten sus informes de actividades en el plazo establecido, no podrán hacer ejecuciones presupuestales, ni participar en convocatorias internas y externas, hasta que cumplan con los compromisos adquiridos. El Comité enviará los reportes correspondientes a los departamentos y facultades.
- Los grupos que reciban apoyos de sostenibilidad y no cumplan con los compromisos adquiridos para estos efectos, no podrán recibir apoyos de este tipo por dos años.

ARTÍCULO 9. DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos presentados al Comité Central de Investigaciones deben estar diligenciados en el formato diseñado para tal fin y los investigadores deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- a. Presentar informe de avance semestral en el formato respectivo.
- b. Solicitar prórrogas justificadas mínimo con 30 días calendario a la fecha de finalización del proyecto según su cronograma de actividades y el total de éstas no podrán superar el 25% del tiempo aprobado.
- c. Los traslados de rubros no podrán exceder el 20% del valor total aportado por el Fondo de Investigaciones y se podrán realizar hasta treinta (30) días antes de la finalización del cronograma.
- d. Es responsabilidad de los(as) investigadores(as) diligenciar los formatos de compras, solicitud de materiales y de contratación entre otros, para el normal desarrollo del proyecto, con el apoyo de la Oficina de Investigaciones.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

000002

ACUERDO NÚMERO DE 2011
(18 de Enero)

- e. Los proyectos que requieran ser inscritos con o sin asignación de horas laborales deberán firmar acta de compromiso y cumplir con las exigencias establecidas en dicha acta.
- f. Todos los proyectos que requieran asignación de horas laborales deberán ser enviados a evaluación de pares externos y su puntaje de aceptación será mínimo de 75 puntos, excepto aquellos proyectos presentados en convocatorias internas o externas.

PARÁGRAFO 1: Sólo en casos donde sea comprobado daños de equipos o inconvenientes ajenos al normal desarrollo del proyecto, el Comité Central de Investigaciones podrá estudiar prórrogas y traslados de rubros superiores a los planteados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: Una vez vencido el cronograma de trabajo de un proyecto, éste será cerrado administrativamente y no se podrá realizar ningún tipo de ejecución.

ARTÍCULO 10. DE LOS CRITERIOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La solución de conflictos que se presenten en el desarrollo de la actividad propia de los grupos, ya sea en su interior o con otros grupos, deberán solucionarse teniendo en cuenta los siguientes criterios dentro del respeto a los derechos constitucionales, la autonomía universitaria y lo establecido en el Estatuto General de la Universidad:

- a. La primacía del interés de la Universidad.
- b. La infraestructura y equipos adquiridos con recursos internos y externos avalados por la Universidad le pertenecen.
- c. El cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos en los proyectos de investigación.
- d. El cumplimiento de normas sobre derechos de autor y propiedad intelectual.

ARTÍCULO 11. DE LA COMISIÓN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Con base en los criterios establecidos en el artículo 10 del presente acuerdo, el Comité Central de Investigaciones será el encargado de la resolución de conflictos entre los integrantes de un grupo o entre grupos, en el desarrollo de la actividad investigativa en la Universidad.

Para este tipo de casos el Comité se apoyará en la oficina de asesoría jurídica y los comités de propiedad intelectual y bioética.

ARTÍCULO 12. DEL REGLAMENTO INTERNO DE CADA GRUPO

Cada grupo deberá elaborar un reglamento interno, de acuerdo a sus propios intereses, que permita un funcionamiento armónico y eficiente del grupo. Copia de este reglamento deberá ser enviado en formato PDF al Comité Central de Investigaciones.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

000002

ACUERDO NÚMERO DE 2011
(18 de Enero)

ARTÍCULO 13. DE LAS PUBLICACIONES.

Los informes finales que se pretendan publicar en formato de libro o capítulo de libro, se acogerán a las normas establecidas por la Universidad y deberán dar créditos a la misma.

ARTÍCULO 14. Los grupos de Investigación avalados por la Universidad del Tolima se regirán por el presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2011.

El Presidente,

JESÚS RAMÓN RIVERA
Rector

La Secretaría General,

EDUARDO OVIEDO CASTRILLON
Secretario General (E)

Oficina de Investigaciones/Méndez J. / Guerra C.

Es copia